



PROCESO EJECUTIVO  
RAD: 2020-78

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

De acuerdo al memorial que obra a folio 22, INFÓRMESELE al apoderado judicial de la parte demandante, que no se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada ROSY ELVIRA OREJARENA COCUY; mientras no se surta el trámite a continuación descrito.

Una vez verificada la página del ADRES, se verifica que la señora OREJARENA COCUY se encuentra afiliada a SALUDTOTAL; conforme los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR a SALUD TOTAL, para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y en especial la electrónica de ROSY ELVIRA OREJARENA COCUY, identificada con C.C. 63.504.430.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **75** QUE SE FIJO EL DIA: 30 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d65dce9b5362dc5def2de63723a228c7bd6d25456efede91c5c3831872  
51c5e9**

Documento generado en 29/07/2020 10:28:08 a.m.